



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I EE N° 07099862-15 CIUDAD VERDE

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

Concurso para la adjudicación de Aportes no Reembolsables (ANR), “Ciudad Verde para la Conservación de la Biodiversidad”

OBJETIVO Y DEFINICIONES

Objetivo. El Concurso tiene por objetivo el fortalecimiento y la financiación de proyectos que busquen generar acciones, actividades, propuestas y/o tareas orientadas a la conservación de la biodiversidad in situ. En este sentido, se apunta a proyectos de gestión en relación con una o más especies y/o ecosistemas que a través de medidas concretas tiendan al desarrollo, mejoramiento y conservación de la biodiversidad. Cabe señalar que los proyectos pueden también involucrar acciones de comunicación y capacitación.

Definiciones. Siempre que en el presente Concurso se haga referencia a alguno de los términos mencionados a continuación, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

- **CONCURSO:** Concurso para la adjudicación de Aportes no Reembolsables (ANR), “Ciudad Verde para la Conservación de la Biodiversidad in situ.”
- **AGENCIA o AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- **BENEFICIARIOS:** Aquellas entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, universidades públicas o privadas, que reciban financiamiento del Concurso.

- **ACUERDO PARA LA EFECTIVIZACION DE BENEFICIOS:** Acuerdo formalizado entre la AGENCIA por un lado, y los beneficiarios, por otro, con el objeto de efectivizar el fortalecimiento y financiamiento de proyectos previamente declarados como proyectos elegibles.

- **GASTOS:** Conjunto de gastos aceptables en concepto de adquisición y/o contratación de bienes y servicios, entre otros, requeridos para la ejecución de un Proyecto elegible.

- **ACCIONES DE PRESERVACIÓN IN SITU:** Comprende estrategias y acciones de preservación de los ambientes originales y ecosistemas como también los relativos a las poblaciones o individuos.

- **PROYECTO ELEGIBLE (PROYECTO):** Conjunto de actividades elegibles que permiten alcanzar objetivos verificables en el marco del CONCURSO.

- **RECURSOS ECONÓMICOS:** Monto de recursos propios que se integran para financiar el Programa.

- **SOLICITUD DE ELEGIBILIDAD:** Pedido formal que se efectúa a la AGENCIA, en forma directa para obtener financiamiento para un Proyecto.

- **APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR):** Formato de financiamiento de los recursos económicos del programa.
 - **COMISIÓN EVALUADORA:** integrada por los miembros designados por la Resolución Conjunta N° 2/MDE/APRA/14.

DESTINATARIOS

Podrán ser sujetos BENEFICIARIOS del CONCURSO:

- Entidades sin fines de lucro legalmente constituidas
- Universidades públicas o privadas.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

1. Contar con un mínimo de 5 años de experiencia y antecedentes demostrables en materia de conservación de biodiversidad.
2. No podrán acceder a los beneficios del CONCURSO aquellas organizaciones que se encuadren en alguna de las siguientes situaciones al momento de la adjudicación:
 - a) Tengan acciones judiciales pendientes con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - b) Posean deudas con la Administración General de Ingresos Públicos (AGIP) de la Ciudad de Buenos Aires.
 - c) Se encuentren en concurso preventivo de acreedores o en quiebra.

BENEFICIOS DEL CONCURSO

El beneficio del CONCURSO consistirá en el otorgamiento de un ANR por un valor de \$1.300.000 (pesos un millón trescientos mil), monto que podrá ser aplicado a los proyectos que sean aprobados, conforme lo determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de conformidad con lo establecido en el CONCURSO.

El ANR deberá destinarse en su totalidad al o los proyecto/s aprobado/s de acuerdo a los montos y tiempos presentados por el o los BENEFICIARIO/S.

PROYECTOS Y ACTIVIDADES A SER FINANCIADOS

Los proyectos y actividades a ser financiados se enmarcan en los siguientes componentes específicos:

Diseño y puesta en marcha de:

Estrategias que contribuyan a la preservación y/o recomposición de ambientes naturales y la biodiversidad asociada a ellos en cualquiera de las ecorregiones argentinas.

Dichas estrategias pueden comprender acciones de recomposición, investigación y monitoreo en terreno, campañas de comunicación, capacitaciones, talleres y piezas educativas para promover o instrumentarla protección de los ecosistemas de la Argentina.

ADQUISICIONES DE BIENES y SERVICIOS

La responsabilidad por las adquisiciones de bienes que se requieran y sean autorizados como Gasto en el marco de la ejecución de los diversos instrumentos previstos en el CONCURSO, corresponderá exclusivamente a los BENEFICIARIOS.

Selección y Contratación de Servicios. La responsabilidad por la selección y la contratación de servicios que se requieran en el marco de la ejecución de los diversos instrumentos previstos en el Programa, corresponderá exclusivamente a los BENEFICIARIOS.

PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los PROYECTOS presentados para participar en el CONCURSO deberán presentarse a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y hasta 30 días posteriores a la misma, conforme el Formulario de Proyecto establecido en el Anexo II, ante la Mesa de Entradas de la Agencia de Protección Ambiental, sita en Av. Belgrano N° 1429 de esta ciudad, en el horario de 9 a 14 hs., en original y tres copias, y soporte digital (CD), cumpliendo con toda la documentación requerida. Todas las hojas de la presentación deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado de la entidad sin fines de lucro o universidad, según corresponda.

DISPOSICIONES DE ELEGIBILIDAD

Podrán ser elegibles en el marco del Concurso aquellos individuos y entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que los recursos afectados al proyecto sean razonables, desde el punto de vista técnico y económico.
- Que contenga un plan de trabajo completo que describa las actividades a desarrollar y sus fechas de ejecución.

- Que se especifiquen los detalles de bienes y/o servicios y sus montos a financiar.
- Que todas las acciones desarrolladas puedan ser auditadas.

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto para implementar el proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La Organización Beneficiaria deberá presentar un detalle del Proyecto en el cual incluirá el detalle de los gastos respaldados por presupuestos, cotizaciones y documentación técnica (detalle de tareas o planes de trabajo y su correspondiente cotización por hora, en el caso de asistencias técnicas, capacitación, etc.)
- b) La AGENCIA, se encuentra facultada para requerir documentación ampliatoria.

El presupuesto requerido para implementar el Proyecto deberá estructurarse según los siguientes rubros:

- **Bienes de Capital:** adquisición de equipos e instrumentos. Solamente se admitirán aquellos imprescindibles para la ejecución del Proyecto.
- **Bienes de Consumo:** adquisición. Se admitirán aquellos imprescindibles para la ejecución del Proyecto. Quedan excluidas las compras de bienes de consumo final para uso personal.
- **Capacitación y Asistencia Técnica:** personas físicas o jurídicas que, de manera externa al BENEFICIARIO, tendrán participación directa en el Proyecto prestando servicios específicos de capacitación y asistencia técnica. Deberá identificarse claramente su objetivo, responsables, funciones, precio y demás características del servicio.

El porcentaje de Aportes no Reembolsables destinado a este rubro no podrá exceder el diez por ciento (10%) del total adjudicado.

- **Otros Gastos:** erogaciones por cualquier otro concepto que no puedan ser ubicadas en los rubros anteriores. La inclusión de gastos por otros conceptos deberá encontrarse claramente justificada.

A efectos de determinar el valor del proyecto solamente se tendrán en cuenta aquellas erogaciones presupuestadas que se realicen a partir de los treinta (30) días previos a la fecha de presentación del proyecto ante la AGENCIA.

A efectos de la determinación del presupuesto del Proyecto no se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Pago de impuestos nacionales, provinciales o municipales.
- Gastos en viáticos y/o movilidad de personal propio o contratado que no deben superar el 30% de los ANR.
- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de apertura del Programa.
- Gastos por cualquier concepto que no se encuentren debidamente asociados a la ejecución del proyecto.
- Servicios de cualquier tipo (consultoría, capacitación, asesoría, etc.) que sean prestados en forma directa por la Organización Beneficiaria.

La AGENCIA podrá disponer la reducción del monto del Aportes no Reembolsables solicitado mediante:

- a) la eliminación de alguno o varios de los rubros del presupuesto;
- b) la reducción en el valor asignado a alguno o varios de los componentes del presupuesto.

DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN

La evaluación por parte de la COMISION EVALUADORA de los PROYECTOS estará basada en:

- a. El nivel de aporte que se logra en términos de los objetivos del Programa.
- b. El alcance que tendrán las actividades a desarrollar.
- c. Idoneidad de la entidad sin fines de lucro constituida legalmente, universidad pública o privada.
- d. Razonabilidad en los costos.
- e. Cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles para su presentación.
- f. Modo de selección y determinación del monto del ANR a otorgar: los PROYECTOS serán enviados a la COMISION EVALUADORA, ésta remitirá a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN una terna con orden jerárquico de los proyectos susceptibles de ser elegidos. La COMISIÓN EVALUADORA se expedirá

dentro de los 30 días corridos desde la remisión de la documentación necesaria por parte de la AGENCIA.

La Agencia tendrá un plazo de 15 días a partir de la recepción de la terna remitida por la COMISIÓN EVALUADORA, para establecer mediante el acto administrativo correspondiente el o los BENEFICIARIOS y el o los montos asignados respectivamente no pudiendo superar en ningún caso los \$ 1.300.000 (pesos un millón trescientos mil) en concepto de ANR como monto total del CONCURSO.

La información de los resultados de la evaluación final será publicada a través del sitio web de la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.agenciaambiental.gob.ar).

PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del proyecto es de 1 año a partir de la acreditación del 50% del total de los ANR iniciales en la cuenta del o los BENEFICIARIO/S.

El otro 50% se distribuirá de la siguiente manera:

El 25% de los ANR serán depositados luego de aprobado/s el o los informes parciales que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de conformidad con el plan de trabajo presentado por el BENEFICIARIO.

El 25% de los ANR restante, será adjudicado luego de aprobado el informe final por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

El inicio de la ejecución del proyecto no podrá demorarse más allá de los sesenta (60) días de acreditado el ANR en la cuenta del o los BENEFICIARIO/S.

Cualquier incumplimiento y/o atraso deberá comunicarse de inmediato por escrito a la Autoridad de Aplicación, la que deberá decidir si otorga o no una prórroga.

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS E IMPACTO DEL PROYECTO

Seguimiento y Evaluación.

El o los BENEFICIARIO/S deberán presentar informes parciales donde conste la instancia de

implementación del Proyecto y un informe final de conclusiones del Proyecto, bajo la forma y a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACION.

La información y documentación obrante en los Proyectos, o presentada ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a los efectos de participar en el Concurso, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

La información y documentación obrante en el o los Proyecto/s, informes parciales y el informe final que deberán presentar el o los BENEFICIARIO/S que accedan al ANR son de carácter público.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

La participación en el Concurso implica el conocimiento y la aceptación de las Bases y Condiciones del mismo.

El/Los BENEFICIARIOS deberán tener regularizada su situación fiscal con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al momento de suscribir el Acta Acuerdo de Promoción, incluyéndose dentro de esta categoría a la inscripción en planes de regularización o moratorias, de acuerdo a lo establecido en la Carta de Presentación y Declaración Jurada aprobado como Anexo IV.

El/Los BENEFICIARIOS cuyos proyectos resulten elegidos deberán suscribir con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un Acta Acuerdo de Promoción, aprobado como Anexo V.

El/Los BENEFICIARIOS deberán abrir una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos del depósito de los ANR, tendientes a financiar el proyecto, e inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o encontrarse inscriptos como Entes.

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por el presente Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación del proyecto.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del o los BENEFICIARIO/S, sin que medie

causa fundamentada a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, dará lugar a la rescisión del Acta Acuerdo suscripta.

El incumplimiento parcial o total de las actividades comprometidas en los proyectos seleccionados, dará lugar a la obligación del o los BENEFICIARIO/S de restituir a la Agencia de Protección Ambiental el monto adjudicado, bajo apercibimiento de ejercer las acciones judiciales de restitución correspondientes.

En caso que surjan controversias en la implementación y/o seguimiento y/o ejecución del proyecto seleccionado, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando los participantes, sea como Beneficiarios o Grupos BENEFICIARIO/S, a cualquier otro fuero que por su naturaleza les corresponda.